DIRECCION-ADMINISTRACION: Callo del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES**: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

## SUMARIO

### Parte oficial.

### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto autorizando al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para admitir al servicio activo, en la escala de Auxiliares mecánicos en la escala de Auxiliares mecanicos del Cuerpo de Telégrafos, a los funcionarios que perteneciendo a la misma se hallen actualmente en expectación de destino por falta de vacantes.—Página 1586.

Otro disponiendo que D. Joaquín de Iturralde y López Silvero, Cónsul general en la Habana, pase a continuar sus servicios. con dicha cate-

nuar sus servicios, con dicha cate-goria, al Consulado general de la Nación en Méjico.—Página 1586.

Otro idem que D. Juan Potous y Martinez, Cónsul general, nombrado en Méjico, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría al Consulado general de la Nación en la Habana.—Página 1586.

Otro idem que D. Antonio Suqué y Su-cona, Consul de primera clase, cesante, pere a prestar sus scrvictos, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Montreal.— Página 1586.

Otro declarando jubilado a D. Eufrasio Belda Moltó, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Ha-cienda de la provincia de Badaĵoz, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres

de gastos.—Página 1587.
Otro concediendo a la villa de Almadén, provincia de Ciudad Real, el título de Ciudad y a su Ayuntámiento el tratamiento de Excelencia.— Página 1587.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución en dos años de las obras de mejora de la acequia de Labradores de Málaga. Página 1587,

Otro aprobando el proyecto reformado del viaducto de Ardisa en la carre-tera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, corespondiente a las obras de la presa y canal del Gállego (Riegos

del Alto Aragón).—Página 1587. Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Ignacio Satorras, representante de los herederos del Conde de Güell, declaran-do firme la resolución dictada por el Gobernador civil de Barcelona, que decretó la necesidad de la ocuque decreto tu necestida de la ocupación de la cantera señalada con el
número 1, con destino a las obras
de conservación del puerto de Garraf.—Páginas 1587 y 1588.
Real orden concediendo Real licencia a

D. Fernando Canthal y Girón, Agre-gado a la Embajada de España en Paris, para contrer matrimonio con la señorita doña Ana María Semprún y Vaillant.-Página 1588.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Hacienda.

Real orden autorizando a D. Valentín Azuara Gimeno para instalar en Zaragoza una fábrica de alcohol des-naturalizado.—Página 1588.

Otra disponiendo que el punto habi-litado de Vegadeo deje de depender

de la Aduana de Tapia y quede afec-to à la de Ribadeo.—Pagina 1588.

Otra relativa al sello que con la ins-cripción de "Hacienda provincial— Timbre" se ha de estampar en las barajas o juegos de naipes.—Pági-nas 1588 y 1589.

oltra prorrogando por un mes la licen-cía que por enfermo se encuentra disfrutando D. José Antonio de Agre-da González, Arquitecto del Catastro urbano.—Página 1589.

### Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis González de Junquitu Vilardell, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Barcelona.—Página 1589,

### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuent tra disfrutando D. Amaro Patin Názquez, Portero cuarto en la Jefat tura provincial de Estadística de Lugo.—Página 1589.

Otra disponiendo que en el término de veinte días procedan las Cámaras que forman la sexta Zona (Andalu-) cía) a efectuar las correspondientes elecciones para la designación del Vocal que haya de representarlas en la Junta Consultiva de Cámaras de Comercia. Comercio, Industria y Navegación.

Página 1589. Otra abriendo una información pública en este Ministerio sobre el estado de las industrias sidero-métalúrgicas de Vizcaya en relación con tas peticiones de las clases trabajado-ras.—Página 1590.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Alfonso Mon-cho, Ayudante tercero de Estadísti-.ca.—Página 1590.

### Administración Central,

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Sección del Personal.—Relación de los opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a plazas de Taquigrafos-mecanógrafos de la Escuela de Guerra Naval.-Página 1590.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación de carreteras por contrata.—Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien, ce-tebren y adjudiquen las subastas de las obras de conservación de carre-teras que figuran en la relación que se inserta.—Pápina 1590.

Anexo 1.º — Bolsa. — Oposiciones. — Subastas. — Administración provin-CIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sals de lo Contencioso-administrativo. Pliego 32.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII Iq. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### EXPOSICION

SEÑOR: Uno de los servicios de mayer importancia, entre los encomendados al Cuerpo de Telégrafos, es, indiscutiblemente, el que tiene por objeto el mantenimiento y reparación de los aparatos afectos a las comunicaciones eléctricas; al igual que sucede con las lineas, no basta, siguiera sea de la mayor trascendencia, que los aparatos se adquieran y construyan de la mejor calidad y aun que se instalen en las más perfectas condiciones posibles; es imprescindible, además, manos hábiles y realmente especializadas que los sepan conservar, entretener y reparar hasta conseguir de cada uno de ellos el máximo rendimiento, evitando costosos dispendios al Tesoro y permitiendo que en cada momento esté perfectamente útil para lenar su misión uno de los elementos consustanciales del telégrafo. Y sin embargo de ser ésta una verdad axiomática, forzoso es reconocer que, corriendo parejas con su importancia, está el descuido con que a este aspecto del problema telegráfico se atiende; aun descartando la parte material del mismo, basta observar el exiguo número de Auxiliares mecánicos que constituyen la escala correspondiente del Cuerpo de Telégrafos, insuficiente a todas luces para satisfacer las neresidades del tráfico, para poder afirmar que a dicho aspecto del servicio se le ha considerado como uno de los más secundarios, no obstante la decisiva influencia que ejerce en la bondad y rapidez de las comunicaciones, y aun la economia que puede representar para el Erario.

De aquí la necesidad de agotar cuantos medios existan y que puedan remediar la falla manifiesta de personal, sin perjuicio de que, en su día, se procure al problema una solución más acabada y definitiva. A este respecto, el Directorio Militar no ha podido menos de tomar en consideración la propuesta que le ha sido hecha por la Dirección general de Comunicaciones, encaminada a que, desde luego, se admitan al servicio activo de su clase a los Auxiliares mecánicos de Telégrafos que actualmente se hallan en expectación de ingreso por falta de vacantes, pues aparte de las exigencias del servicio, ha pesado grandemente en el ánimo del Gobierno la consideración de que la mayor parte de los mismos proceden de convocatoria abierta en el año 1919, pesar do sobre ellos la amenaza de continuar indefinidamente en tan angusticaa situación por tratarse de escala r uy reducida y de escasisimo movi no to.

Por otra parte, tampoco pueden oponerse a la solución apuntada dificultades de carácter económico que tanto pesan en la opinión del Directorio, ya que en realidad la admisión de tan modestos funcionarios y en número que no excede de 25, no puede considerarse como aumento de personal; y aparte de los beneficios inmediatos que han de reportar al servicio y, consiguientemente, a la Administración, su admisión no implicará aumento de gastos, toda vez que para el pago de sus haberes puede habilitarse la cantidad necesaria de la consignación que para "Imprevistos." figura en la Sección 6.ª, capítulo 33, artículo 11 de los vigentes presupuestos, mediante una transferencia de créditos.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

### SENOR:

A L. R. P. de V. M., ANTONIO MAGAZ Y PERS

11110

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para admitir al servicio activo en la escala de Auxiliares mecánicos del Cuerpo de Telégrafes a los funcionarios que, perteneciendo a la misma, se hallan actualmente en expectación de destino por falta de vacantes.

Artículo 2.º Los haberes que devenguen dichos funcionarios se satisfarán con cargo a los capítulos 29 y 31, artículo 1.º en ambos, apartado "Auxiliares mecánicos" de la Sec-ción 6.º del presupuesto vigente, para lo cual se transferirá a los mencionados capítulos y artículos la cantidad necesaria del crédito consignado para

"Imprevistos" en la misma Sección capítulo 33, artículo 11,

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco

ALFONSO \

MI Presidente interino del Directorio Militare ANTONIO MAGAZ Y PERS.

### REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servi-

Vengo en disponer que D. Joaquín de Iturralde y López Silvero Cónsul general en La Habana, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Méjico.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil nevecientes veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militare ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Por convenir así all mejor servi-

Vnego en disponer que D. Juan Potous y Martínez, Cónsul general nombrado en Méjico, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en La Habana.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos vemticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militari ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Suqué y Sucona, Consul de primera clase, cesante,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Montreal; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que el artículo 16 del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Interpretes señala a la colocación de funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos yeinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militari ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en declarar jubilado, por el artículo 89 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificaciónn le corresponda, a D. Eufrasio Belda Moltó, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Badajoz, otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y seis de Schtiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Real aprecio a la villa de Almadén, provincia de Ciudad Real, por su laboriosidad, industria y constante desarrollo,

Vengo en concederle el título de Ciudad, y a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el informe del Consejo de Estado en pleno,

Nengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución en dos años de las obras de mejora de la acequia de Labradores, de Málaga, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 16 de Octubre de 1922. cuyo presupuesto de contrata importa 543.426,88 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito del capitulo 23, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de dicho Ministerio en el primer año,; al mismo crédito, concepto 1.º, en el segundo, y a los fondos con que ha de contribuír la Comunidad de regantes de la vega de Malaga durante la ejecución de las obras, en virtud de los compromisos de auxilio que tiene contraídos.

Dado en Palacio a dicz y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con este y con los Consejos de Obras públicas y de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto reformado del viaducto de Ardisa, en la carretera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, correspondiente a las obras de la presa y canal del Gállego (riegos del Alto Aragón), suscrito en 18 de Marzo último por el Ingeniero Sr. Núñez Casquete, que da lugar a un presupuesto adicional de 74.417,70 pesetas para obras por contrata y a otro de 86.667,70 para el general, con las siguientes prescripciones propuestas por el Consejo de Obras públicas:

a) En la ejecución de las obras se estudiará detenidamente la disposición de los cimientos de las pilas, que tal como se representan en los planos parecen tener un talúd demasiado tendido para la debida transmisión de las presiones y poca profundidad.

b) Se eleva a 60.000 pesetas la partida alzada para cimbras y andamios.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior se aprueba el tercer presupuesto general reformado de las obras de la citáda presa y canal, cuyo importe total asciende a 18.822.563,21 pesetas, y comprende los siguientes presupuestos parciales:

Pesetas.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministerio de Fomento para ejecutar las obras del expresado viaducto con sujeción al proyecto que se aprueba, con cargo al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de Obligaciones de dicho Ministerio, a cuyo efecto se declara ampliada la contrata en el importe integro del adicional que se produce para obras que

se ejecutan por este sistema, o sea en la cantidad de 74.417,70 pesetas.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar.

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Ignacio Satorras y Macía, en representación de los señores herederos del Conde de Güell, contra resolución dictada por el Gobernador civil de Barcelona, que declaró la necesidad de ocupación de una cantera (la señalada con el número 1) propiedad de los recurrentes, expropiada con destino a la utilización del puerto de Garraf, construído en el término municipal de Sitges; y

Resultando que, publicada en el Roletín Oficial de la provincia la relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación incoada por el concesionario del puerto de Garraf, para ofir reclamaciones contra la ocupación intentada, sólo se produjo en tiempo reglamentario la que suscribe el apoderado de los sucesores del Conde de Güell alegando que la cantera de cuya expropiación se trata no es necesaria para la ntilización del puerto de Garraf:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Comisión provincial de la Diputación, lo emide en el sentido de que procede desestimar la reclamación formulada por los recurrentes, y, por consiguiente, declarar la necesidad de la ocupación proyectada:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, al evacuar el informe que se le había interesado, se pronuncia resueltamente en favor de la necesidad de ocupación de la cantera número 1, propiedad de los herederos del Conde de Güell:

Resultando que, de conformidad con los informes expresados, el Gobernador civil, por decreto de 28 de Febrero último, acordó la necesidad de la ocupación intentada, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Marzo próximo pasado:

Resultando que, concedida vista del expediente al recurrente, no hizo uso de su derecho dentro de los plazos que sucesivamente se le concedieron, dejándolos transcurrir con exceso:

Vistos los artículos 14 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los concordantes del Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que las razones aducidas por los recurrentes para abogar por la improcedencia de la ocupación decretada, no destruyen ni siguiera desvirtúan los fundamentos en que aquella declaración se apoya, pues se trata de una conresión oficial para la utilización de canteras con destino al puerto de Garraf, cuyas obras de conservacion exigen indispensablemente la ocupación permanente de una cantera para la extracción de las escolleras que se emplean en la reposición de volúmenes que con los temporales frecuentes arrastra el mar de los diques del puerto en cuestión, y esto sentado, y teniendo en cuenta que la cantera número 1, de los Condes de Güell, se halla sitt ada en las proximidades de la obra, parece evidente que la ocapación se refiera a ella y no a otras más distanciadas de aquélla, para lo cual se ofrecerían las mismas dificultades jegales con idénticos trámites que en el presente caso:

Considerando que tanto la Comisión provincial de la Diputación como la Jefatura de Obras públicas, al emitir sus respectivos informes, lo hacen razonadamente, en el sentido de que procede acordar la necesidad de ocupación intentada con carácter permanente por lo que se refiere a la cantera señalada con el número 1.

Considerando que no habiendo utilizado los recurrentes en tiempo el derecho de vista del expediente que solicitaron y se les concedió repetidamente, se está en el caso de tenerles por decaídos en el ejercicio del mismo;

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, Jefe del Gobierno,

Vengo en decretar lo siguiente:
Se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. José Ignacio Satorras y Macía, representante de los herederos del Conde de Güell, Maciarando firme la resolución dictada por el Gobernador civil de Barcelona que decretó la necesidad de ocupación de la cantera señalada con el número 1, con destino a las obras de conservación del puerto de Garraf, construído en el término municipal de Sitges.

Dado en Palacio a diez y seis de

Septiembre de mil novecientos veinticineo.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS

### REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por usted, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle su Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Ana María Semprún y Vaillant, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor D. Fernano Canthal y Girón, Agregado de Embajada en la de Su Majestad en París.

# DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Valentín Azuara Gimeno, fabricante de alcohol vínico de Zaragoza, solicitando autorización para instalar en dicha capital una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiendose a cumplir los requisitos que se exigen en el vigente Reglamento de alcoholes en sus capítulos 4.º y 6.º:

Vistos los artículos 60 y 61 y los capítulos 4.º, 6.º y 8.º del vigente Reglamento de la Renta del alcohol; y

Considerando que el primero de los citados artículos permite la instalación de las fábricas de esta clase en localidades donde resida un Inspector de alcoholes, en cuyo caso se encuentra Zaragoza, y que, por lo tanto, procede acceder a lo que se solicita, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Valentín Azuara Gimeno para instalar en Zaragoza una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en los capítulos 4.º, 6.º y 8.º del vigente Reglamento de la Renta del alcohol.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.

CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ribadeo (Lugo), en la que se solicita que el punto habilitado de Vegadeo, que actualmente pertenece a la Aduana de Tapia (Asturias), sea incorporado a la Aduana de Ribadeo:

Resultando que se trata de que un punto habilitado de una provincia pase a serlo de la Aduana de la provincia inmediata, que por estar más próxima al mencionado punto y por la relación comercial marítima entre ambos, hace más breves y más económicos los transportes:

Resultando que se basa en 'estas circunstancias la Cámara solicitante, y que oída la Comandancia de Carabineros y Aduana principal de Lugo las confirman y se pronuncian favorables a la petición:

Resultando que estudiada la cuestión en su aspecto de orden administrativo, quebranta la forma en cuanto a la jurisdicción provincial, puesto que un punto de una provincia debe ser administrado por la Administración de la misma, y no por la de la inmediata; pero es de tener en cuenta que, de hecho, en nada ha de alterarse la buena marcha de la Administración; y

Considerando que si estimada la petición se altera un sistema con alteración meramente formal, y en cambio se benefician los intereses de una localidad, sin perjuicio de tercero no de los intereses del Tesoro, es indudable que debe prosperar la solución de más conveniencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que el punto habilitado de Vegadeo deje de depender de la Aduana de Tapia y quede afecto a la de Ribadeo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembro de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio. CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo determinado en las reglas tercera, cuarta y quinta de la Real orden de 28 de Agosto último y de conformidad con lo dictaminado por ese Centro y propuesto por la Dirección de la Fábrica Nacional del Ijimbre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

- 4.º El sello que con la inscripción de "Hacienda provincial. Timbre" ha de justificar el pago del recargo del 10 por 100 establecido sobre el impuesto del Timbre en el artículo 241 del Estatuto provincial, se estampará en el cinco de espadas en su mitad superior, en la que se dejará un espacio en blanco suficiente para ese timbrado, que no será mayor que el espacio que ceupa el sello correspondiente al timbre del Estado.
- 2.º Para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, todos los fabricantes de naipes y las Administraciones de Rentas públicas de las provincias respectivas, continuação rán realizando las operaciones denterminadas en los artículos 204 y 206 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, sin otra diferencia que la de liquidar è ingresar separadamente el impuesto del timbre del Estado y el recargo provincial, dando a éste la aplicación especial que le corresponde.
- 3.º Se aprueba el modelo de sello que propone la Dirección de la Fábrica Nacional del Timbre, reduciendo su tamaño en términos que permitan su acoplo en el naipe, sin que pueda exceder el espaclo que ocupe del que en la parte inferior ocupa el del Estado, dándole idéntico colorido para facilitar su estampación.
- 4.º También se autoriza para el timbrado provincial la creación de un sello de 15 céntimos, de igual tamaño que el anteriormente indicado, para la estampación en las barajas o juegos de naipes con dibujos o figuras distintas de la española, denominados de "tipo francés", que tributan para el Estado con una peseta 50 céntimos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 211 de la ley del Timbre, dando a ese sello, cuya creación se autoriza, un colorido igual al del Estado que se estampa en los citados maines.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y el de las personas, oficinas y entidades interesadas, todas las que se sujetarán a su cumpilmiento y a lo dispuesto además en la Real orden de 28 de Agosto último, cuando las abricas estén sitas dentro de las

Provincias Vascongadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Antonio de Agreda González, Arquitecto del Catastro urbano adscrito a la provincia de Guadalajara, en solicitud de prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad disfruta, por continuar en el mismo estado, como acredita con certificado facultativo, ajustado a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda al referido funcionario primera prórrega de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, con abono de medio sueldo, y a partir del día 14 del corriente mes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

### El Subsecretario encargado del Ministerio, CORRAL

Señor Subjete del Servicio del Catastro de urbana.

## GOBERNACION

### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. Luis González de Junquitu Vilardell, Jefe de Admnistración civil de primera clase, Secretario de ese Gobierno, debiendo disfrutarla en los balnearios de Alhama (Zaragoza) y Tolox (Málaga), a partir del día de hoy.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

## CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

# TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Amaro Patiño Vázquez Portero cuarto, que sirve en la Jefatura provincial de Estadística de Lugo, en solicitud de que le sea concedido un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, y teniendo en cuenta lo disquesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con media sueldo, empezándose a contar esta licencia el día 10 de los corrientes y con residencia en Lugo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guara de a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio del AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del Presidente de la Cámara de
Comercio, Industria y Navegación de
Sevilla, el cargo de Vocal representante de las Cámaras de la sexta zons
(Andlucía) en la Junta consultiva de
Cámaras de Comercio, Industria y Navegación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Garación de esta Real orden en la Garación de Madrid, procedan las Cámacias que forman la sexta zoná (Andaciueía) a efectuar las correspondientes elecciones para la designación del Vocal que haya de representarlas en la mencionada Junta consultiva, debiendo remitir sin pérdida de tiempo las actas con el resultado del escrutinio a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio 🕱 Seguros.

Ilmo. Sr.: Constituída, de acuerdo con la Real orden de 28 de Agos-30 último, la Comisión para el examen del estado de las industrias sicero-metalúrgicas vizcaínas, en refación con las peticiones formuladas por las clases trabajadoras, se impone en primer término, de conformidad con les propies preceptes de la citada Real orden, abrir una información pública que sirva de base a ulteriores estudios y deliberaciones.

En virtud de lo expuesto,

- S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.º Se abre ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria una información pública, oral y escrita, a la que podrán concurrir todas las entidades y personas interesa-Mas en la materia.
- 2.º El plazo para la información escrita será de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden. La oral habrá de verificarse el Miltimo día de la información, ante los Vocales de la Comisión referida, a las doce de la mañana.
- 3.º Las personas y entidades interesadas remitirán cuantos escritos, datos y documentos estimen opertuno al Secretario de la Comisión, . Ministerio de Trabajo, Comercio c . Industria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

> El Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Ame. Sr.: Visto el expediente pro-, movdo por el Ayudante tercero de Estadística D. José Alonso Moncho, con destino en la Jefatura provincial de Huelva, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el arlículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real erden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido · a bien conceder al Sr. Alfonso Moncho un mes de licencia con sueldo antero, con las limitaciones estable-Didas en el artículo 7.º de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1995.

> El Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por cbligaciones de este Ministerio.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### MARINA

SECCIÓN DEL PERSONAL

Relación de los opositores correspondientes al segundo grupo que han sido admitidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en la Gaceta DE MADRID número 191, de 10 de Ju-lio último, para cubrir cuatro plazas Taquígrafos-mecanógrafos, con destino a la Escuela de Guerra Naval, los cuales deberán presentarse para sufrir examen en la citada Escuela, establecida en la calle de Quintana, número 4, de esta Corte, el martes 22 del actual, a las diez de la mañana:

Doña Carmen Idoeta Macía. Doña Pilar Huertas Lesma.

Doña María del Pilar López de Rego Robert.

Doña Luisa Muñoz Guerra. Doña Lourdes de la Cruz Marcos. Doña Carmen Gaspar y de Huelbes. Doña María de los Dolores Menén-

dez Fernández. Doña Luisa Sevilla Arcas. Doña Francisca López Maristany. Doña Pilar del Barrio Nogué.

Doña Dolores del Barrio Nogué. Doña María del Carmen Ramos-Izquierdo Pastorin.

Doña Elena Vizmanos Lázaro.

D. José Luis Cansecos Genis. D. Emilio Ignacio Pardiñas Gonzá-

D. Enrique González Sanmiguel.

D. Alejandro Elías Poneiano Pavo.D. Manuel Bravo Linares.

D. Fausto Jiménez Martín.

D. Demetrio Bouso Martin-Urda.

D. Juan Cadenas Camino.

D. Florián José Diaz Núñez. D. Francisco Fugel García.

D. Fernando Andelino Esteban Gar-

Madrid, 16 de Septiembre de 1925. El General Jefe de la Sección del Personal, Eloy Montero Santiago.

### FORENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS POR CONTRATA

Examinado el expediente referente a la distribución y aplicación del crésu conocimiento y efectos. Dios I dito de 27 millones de pesetas para

contrata de obras de conservación de todas clases de las carreteras del Estado, autorizado según el artículo 18 del Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (GACETA del 1.º de Julio), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1924-25 y vigen-tes según el artículo 1.º del Real decreto-ley de 1.º de Julio de 1925 (GACE-TA del 2), de aprobación de los correspondientes para el corriente ejercicio económico de 1925-26, en relación con el estado núm. 1 de aumentos y bajas en él citado, y cuya primera anuali-dad para 1925-26 se abonará con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto cuarto del Presupuesto vigente para este Ministerio.

Resultando de tal expediente que por Real orden de 7 de Agosto de 1925 (GACETA del 12), y previos todos los

trámites reglamentarios, se dispuso:
1.º Aprobar la adjunta distribución a buena cuenta entre las Jefaturas de Obras públicas y en anualidades de 14.500.000 pesetas del crédito de pe-setas 27 millones, autorizado por el repetido artículo 18 paga obras de con-servación de carreteras por contrata a adjudicar en el corriente ejercicio económico de 1925-26, por Real decreto-ley de 1.º de Julio último (Gacera del 2).

2.º Que por las Jefaturas de Obres

Que por las Jefaturas de Obras públicas se remitan con toda urgencia y de todos modos, dentro de los quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, relaciones completas y por duplicado de los proyectos de conservación de carreteras que se han de subastar por las mismas en el ejercicio económico de 1925-26, con la indicación de sus presupuestos tales, si se ha de hacer el acopio por contrata y su empleo por administración o por contrata, si todo se ha de hacer por este sistema, y su distribución en anualidades con arreglo a la que se aprueba por el apartado primero anterior, debiendo figurar en todos alcuna contidad para al cinciento. todos alguna cantidad para el ejercicio de 1925-26, sin dejar tampoco ninguna intermedia sin cantidad cuando sean dos las que se fijen para un proyecto, y no exceder el total de aque-llos presupuestos ni el de ninguna anualidad de las figuradas en la relación adjunta en el total y anualidados; en la inteligencia de que si en alguna, a pesar de esta observación, so excediera del total importe a ella asignado se segregará el último o últimos proyectos que proponga, ya que deben ser relacionados por orden de preferencia, hasta conseguir que la suma total de los presupuestos de los

suma total de los presupuestos de los que queden no sea mayor que aquél. 8.º En la distribución en anualidades de los proyectos tendrán en cuenta las Jefaturas de Obras públicas, además de lo dicho en el apartado 2.º anterior, que, según la importancia del procupuesta total es según la composta de los según la composta de los según la composta de la composta de los según las según la composta de los según la composta de los según la composta tancia del presupuesto total, si se hace el acopio por contrata y su empleo por administración, o del de contrata si toda estado en la contrata si toda estado en la contrata si toda estado en la contrata en la contra trata, si todo se ha de hacer por este sistema, en cada proyecto propondrad su ejecución en una, dos o tres anualidades, compaginándolo, con la única limitación de que el total general de cada una de ellas no ha de exceder del que se fija en la adjunta relación y evitando así el que resulten algunas anualidades parciales muy

pequeñas de adoptar el criterio de distribución cada uno de los presupuestos de los proyectos en las tres de 1925-26, 1926-27 y 1927-28, sea cual fuere su presupuesto total o por

contrata: v

4.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se redacten los proyectos de conservación de carreteras, con sus presupuestos totales o por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las pide en el apartado 2.º, y que deberán tener aprobados antes de la remisión de las repetidas relaciones duplicadas a este Ministerio, a fin de que en ellas figuren les verdaderos presupuestos totales o por contrata y no por tanto alzado y, en consecuencia, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la Gaceta de Madrin en que se publique esta Real orden, y sin otvidar el cumplimiento del párrafo del artículo 18, transcrito en el último considerando, cuando el acopio se haga por contrata y su empleo por administración:

Resultando que por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (Gaceta del 6) se reconçció a los Ingenieros jefes de Obras públicas, con carácter general, la facultad de distribuir los créditos que a cada Jefatura se asignaran para obras y servicios de conservción de carreteras por contrata, entre los tramos de carreteras que juzguen deben ser atendidos con preferencia, y de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los correspondientes proyectos que hayan de servir de base a las subastas y que sean aprobados por los mismos Ingenieros jefes; dando conecimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras núblicas y solicitando la oportuna autorización

para su subasta:

Resultando que, conforme a las disposiciones del Real decreto acabado de citar, así como también a la Real orden de 7 de Agosto de 1925, cuya parte dispositiva se ha copiado en el primer resultando, las Jefaturas de Obras públicas han remitido las relaciones por esta última a ellas pedidas, por orden de preferencia de los proyectos, que deben tener ya aprobados, cuyas subastas proponen, sin que su importe total ni el de cada una de las tres anualidades en que se han de ejecutar y abonar exceda de la cantidad para cada una concedida en el estado de distribución a buena cuenta a aquella Real orden anexo y por ella aprobado:

Resultando que con las repetidas relaciones, remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, se ha formulado la que adjunta se acompaña, cuyas obras, según el último párrafo del artículo 20 del Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (GACETA del 1.º de Julio), vigente para 1925-26, está autorizado a subastar el Ministerio de Fomento, previo acuerdo favorable del

Gobierno:

Considerando que algunas Jefaturas, haciendo uso de la autorización que concede el mencionado artículo 18, hayan redactado sus proyectos para hacer los accpios de piedra por contrata y su empleo por administración incluyendo los correspondientes presupuestos, y como este último, aun haciendose por administración, se carga también según el mismo artículo al crédito total fijado para obras

de conservación por contrata, en las cantidades insertas en la relación adjunta, en la columna "Presupuestos totales", van englobados en conjunto los dos presupuestos por contrata y por administración de dichos proyectos y en todos los demás y en los todos los demás y en los todos los demás y en los todos los demás y en todos los demás y en los demás y en los demás en las contratas y en todos los demás y en los d tos, y en todos los demás van los to-tales y únicos de por contrata que en ellos figuran, ya que por tal sistema se han de hacer todas las obras que comprenden, tanto las de acopios como las de su empleo, deben las Jefaturas de Obras públicas que tengan proyectos redactados en la forma primera tener gran cuidado al anunciar su subasta de expresar sólo el presupuesto por contrata y exponer el proyecto al público con solo este presupuesto y los pliegos de condiciones faculta-tivas y de las particulares y económicas correspondientes, indicando claramente en este último la distribuindica.ado ción de aquel presupuesto en anuali-dades, y además de dar cuenta al Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y al Jefe del Negocia-do de Contabilidad del mismo de las adjudicaciones definitivas de todas las obras de conservación de carreteras en la forma expresada en el parrafo f) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (Gaceta del 20) para la aplicación del Real decreto de 5 de igual mes (Gaceta del 6), la darán también a los mismos señores, los Ingenieros jefes de Obras públicas, de los importes de las anualidades de las obras por administración de los proyectos que comprendan a la vez de esta clase y por contrata, a los efec-tos de la remisión, cuando proceda y sin retraso, de aquellos importes para evitar el no emplear a su debido tiempo los acopios y con ello el perjuicio consiguiente al tránsito en general y, en definitiva, a la Administración. aunque no fuera más que por las que-jas fundadas que por tal retraso se originarán en su desprestigio por falta de buena organización; todo ello en consonancia con el párrafo noveno del artículo 18, que dice: "Cuando el empleo se haga por administración, se expenderán los mandamientos de pa-gos necesarios para ello, con toda antelación y oportunidad necesarias para que puedan verificarse las inversiones de la piedra a medida que sea acopiada por los contratistas."

Considerando que con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retraseu la subasta de mayor número de obras, aprovechando para cada provincia las bajas que en la misma se obtengan en las de esta propuesta, la repetición de las desiertas y las anuladas por no otorgarse la escritura correspondiente dentro del plazo para ello fija-do, es conveniente recabar el previo acuerdo del Directorio Militar con carácter general, y también para que, en vitud del carácter descentralizador del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), y para darsele aún mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras publicas para que éstas, una vez conocidas las bajas de las subastas de las obras que las corresponden según la adjunta relación, puedan proceder a la redacción y aprobación de les proyectes que juzguen l convenientes y más necesarios para su aplicación y a las subastas de los mismos dentro del corriente ejercicio económico de 1925-26, enviando únicamente a la Dirección general de Obras públicas la relación de aplitación del total de tales bajas, con oficio en que se exprese que los repetidos proyectos son los que se subastarán en virtud de la autorización que por la presente se las concedes sin olvidar de incluir en todos anual lidades para el ejercicio económicos actual de 1925-26, ni dejar intermedia en claro si proponen su ejecución en dos, o sea que su presupuesto le distribuirán, en este caso, entre el citato do y el siguiente de 1926-27:

Considerando que pudiendo ocurriq que quede desierta alguna segunda su basta de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y, a la vez, que la Jefatura de Obras públicas corresta pondiente no juzgue posible ejecutar por administración les obras que control per administración las obras que conte prenden en los mismos precios y condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Directorio Militar, por las mismas razones expuestas en el considerando anterior, para que se autorice al se nor Subsceretario encargado del des pacho de este Ministerio para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que estas, inmediatamente que quede desierta una segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a reductar de nuevo los proyectos corres pondientes modificando los primitivos como tengan por conveniente, redupiedra, o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios pero sin que el presupuesto total of por contrata de cada uno, según se haga el acopio por contrata y el empleo por administración o todo por contrata, exceda del correspondiente del primitivo, y una vez por ellas aprobados procedan también sin nuc va tramitación y por la presente a anunciar, celebrar durante este ejercicio ecónómico de 1925-26 y adjudicar las subastas de las obras correspondientes las veces que sean ned cesarias y a seguir toda la demás tra-mitación a que haya lugar según el considerando precedente, desde el mo-mento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformandose con el acuerdo favorable del Directorio Militar a la propuesta hechal por el Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, se ha

servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien, celebren dentro del corriente ejercicio económico de 1925 26 y adjudiquen—conforme a las preseripciones de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (Gaceta del 20) para la aplicación del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (Gaceta del 6)—la subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la adjunta relación general, formulada con las por ellas remitidas, de los prodeyectos que han aprobado dentro del crédito a buena cuenta a cada una concedido por Real orden de 7, de

Agosto de 1925 (GACETA del 12), y temiendo en cuenta en general todas las Jefaturas de Obras públicas para su cumplimiento lo expresado en el pri-mer considerando, y en especial para las que las afecte cuanto se refiere a ala subasta de los proyectos en que el acopio se ha de hacer por contrata y su empleo por administración, a fin de evitar su olvido y con ello la confusión y error consiguientes.

Autorizarlas también para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta dentro del ejercicio económico de 1925-26 de las obras que recultos designates en la primera y resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, para los remates que fueran anulados una o más veces a costa del rematante por no otorgar éste la correspondiente escritura de contrata dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerar como no celebrados aquellos ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar so obras correspondientes por admias obras correspondientes por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (Gageras del 11 y 16) es preciso que-den desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren; debiendo también las Jefaturas de Obras publicas tener en cuenta para su cumplimiento en la forma que a cada una la competa, según tenga redactados y aprobados los proyectos, la observa-ción hecha al final del apartado 1.º an-

Obras públicas que en cuanto hayan celebrado y adjudicado las subastas de obras de conservación de carreteras que a cada una corresponden en la relación adjunta, y en su conse-cuencia conozcan las bajas obtenidas en tales subastas, manden formular nuevos proyectos por el importe to-tal de éstas, y una vez aprobados por elles aquélios, remitan relación de las elles aquenos, remitan relation de las bajas obtenidas y de dichos proyectos, con expresión de sus presupuestos por contrata o totales, según estén redactados, y su distribución también en anualidades, en consonancia pros y otros con al total y las cia unos y otras, con el total y las anualidades antes citados, para no rebasar de estos últimos ni el total de todos los presupuestos ni los to-tales de sus correspondientes aura-lidades; quedando desde luego auto-rizadas las Jefaturas de Obras públicas, por la presente y sin nuevas tramitaciones, para que anuncien, ce-lebren dentro de este ejercicio eco-nómico de 1925-26 y adjudiquen las subastas de las obras de conservación de las carreteras que en dichas relaciones incluyan, siendo también a ellas aplicables, si ha lugar, lo dis-puesto en el precedente apartado se-gundo de esta Real orden y desde luego su final.

Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjun-3.º Ordenar a las Jefaturas de la relación, procedan, de no podertos

efectuar por administración, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por con-veniente, con arregio a lo expresado en el último considerando, y una vez por ellas aprobados y sin nueva tra-mitación, anuncien y celebren desde luego su subasta durante el ejercicio económico de 1925-26 y hagan su adjudicación y sigan la tramitación a que haya lugar con arreglo a lo manifestado en dicho considerando y a

nifestado en dieno consideramo y a lo que en su virtud sea aplicablo da los apartados precedentes; y 5.º Que tanto las Jefaturas da Obras públicas, pidiendo con la an-telación debida los fondos necesarios para las obras de empleo que propara las orras de empleo que pro-pongan por administración, como los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de Pagos por obligaciones del mismo, no demorando las órdenes para la remisión de aquéllos, deben contribuir a no retrasar la ejecución de tales obras en consonancia con lo manifestado en el primer considerando y cumplimien-

to del parrafo transcrito en su final. Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conscimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1925.—El Director ge-

neral. Faguineto.

Señores Ordenador de Pagos por chligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias. RELACIÓN de las obras de conservación de todas clases de las carreteras del Estado que, formulada con las propuestas remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a la Real orden de 7 de Agosto de 1925 (Gaceta del 18) de distribución a buena cuenta entre las mismas de la cantidad de 14.500.000 pesetas del crédito de 27.000.000 de pesetas autorizado por el artículo 18 del Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (Gaceta del 1.º de Julio) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1924-25 y vigente según el artículo 1.º del Real decreto ley de 1.º de Julio de 1925 (Gaceta del 2) de aprobabación de los correspondientes: para el corriente ejercicio económico de 1925-26 en relación con el estado número 1 de aumentos y bajas en él citado, han de subastarse por las Jefaturas de Obras públicas durante dicho ejercicio económico de 1925-26 y cuya primera anualidad a este correspondiente se ha de abonar con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio para el vigente.

		Presupuestos	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	totales	Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-28
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				,	
PROVINCIA DE ALBACETE					
Albacete a Cartagena	59 al 61	<b>25.517,0</b> 0	6.159,27	13.198,49	6,159,24
Ocaña a Alicante	318 al 326	54.620,62	13,184,27	28.252,14	13.181,21
Almansa a Albatana	11 al 15 y 24 al 27	47.334,93		24.483,66	1.425,61
Hellin a Ballestero	1 al 7 y 16 al 20 1 al 4	60.940,95		31.521,28 21.457,00	14.709,80 10.013,19
Ayora a Albacete		41.483,40 49.746,12		25.730,83	12,007,62
	27 al 40	89.354,80	21.568,37	46.218,15	21.568,28
Casas Ibáñez a Requena	1 al 10	48.623,40		25.150,11	11.736,64
TOTALES		417.621,22	100.805,00	216,011,66	100.804,66
PROVINCIA DE ALICANTE					
	000 -1 404	121.394,00	29.302,00	62,790,00	29,302,00
Ocaña a Alicante	388 al 404 10 al 12, 28 al 34 y 39				12 (969%) 1 (A/12)
Aspe a Santapola	al 44	69.280,31	17.000,00	35.280,31	17.000,00
Agost a la de Archena a Pinoso	1 al 3	45.310,46		23.990,46	10.660,00
Silla a Alicante	73 al 82	40.993,69 30.349,81	15,000,00 2,232,00	8.808,16 28.117,84	17.185,53
TOTALES		307.328,30		158.986,77	74.147,53
	1		72.104,00		
PROVINCIA DE ALMERÍA		u 614			
Málaga a Almeria	40 al 50	16.263,99	16.263,99	»	*
Estación de Vilches a Almería		50.487,88		41.324,01	*
Puerto Lumbreras a Almería	23 21 30	21.303,75		15.870,00	
Estación de Vilches a Almería	15 al 22	84.302,84		34 962,05	39.082,79
Puerto Lumbreras a Almería	61 al 70	18.586,30		6.613,94	7.010,21
TOTALES		190.944,76	46.081,76	98.770,00	46 093,00
PROVINCIA DE ÁVILA			e, escapa de la compansión de		
	digital desired				
Salvadiós a Aldeaseca		60.295,19		31.000,00	16.295,19
Piedrahita a Barco de Avila	1 al 12	77. 88,77 21.130,86	17.000,00 8.383,00	38.501,64 12.747,86	22.087,13
Totales		159.014,82	38.383,00	82.249,50	38.382,32
	gager November 1988 en 1988 en 1988 en	155.014,02	00.000,00	02.243,00	
PROVINCIA DE BADAJOZ					
Madrid a Portugal	399 al 402	10,659,62	10.659,62	»	8
Badajoz a Valverde de Leganés	17 al 25	45.168,55		31.489,00	4.679,55
Villalba de los Barros a Villafranca de los	3 2. 00			•	
Puente de Borba a Alconchel	13 al 23	33.364,95	4.000,00 21.091,60	10.000,00 40.000,00	19.364,95 24.279,17
Santa Olalla a Fregenal	37 al 41	85.370,77 24.012,00		14.000,00	)
Apeadero de la Zarza a Baños de Alange	1 al 8	28.916,75	4.318,13	15.000,00	9.598, <b>62</b>
Peñarroya	1 al 7	38.146,65	10,146,65	20.000,00	8.000,00
Puerto de Santo Domingo a Jerez de los Ca-			4/,40		
balleros y Jerez de los Caballeros a Villanue-	T al 10 da la nuissana m				
va del Fresno	1 al 12 de la primera y 1 al 19 de la segunda	83.304,85	15.000,00	50.000,00	18.301,85
TOTALES,		348.944,14	84.223,00	180.489,00	84,227,14
- CANDING CONTRACT OF STREET		ATANATA			3.7

engarage et al. 1900 et al	TIT ORGANIZACIÓN	Presupuestos totales	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	- COULTON	Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-2
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
and the second of the second o					
PROVINCIA DE BARCELONA					
adrid a Francia, por La Junguera	678 at 639	<b>1</b> 58.010,00	33.504 <b>,</b> 00	79,004,00	39,502,
arcelona a Ribasarcelona a Ribas	38 al 44	60.004,91	15.001,91	30 002,00	15.001,
arcelona a Ribas				39,968 00 42,498,00	19.983, 21.249,
apellades a Martorell	1 al 3	22.714.80	902,34	20.904,12	908,
abadell a Granollérs	8 al 15,393	70.179.90 76.977,87		35.089,94 38.488,94	17.544, 19.244,
	{ 11 31 21 y 50 y 51				
TOTALES	1	552.818,00	133.432,28	285,953,00	133.432,
PROVINCIA DE BURGOS					
respaderne a Mercadillo	1 al 27	71.406.55	5,000.00	27,000,00	39.406
illasante a Entrambasmestas	3 al 25	77.315,21		31.000,00	
Totales		148.721,76	10 000,00	58.000,00	80.721,
PROTINCIA DE CÁCERES			A STATE OF THE STA		
laurid a Portugal, por Badajoz	168 at 174	44.832,75	10.821.73	23.189,38	10.821
alamanca a Cáceres	104 al 115	49.233.80		25.465,79	11.883
lasencia a Logrosán		56.348,85	13 601,49	29.145,99	13.601
lasencia a Logrosán	* ***	31.224,10	7.536,08	16.148,70	7.536
tara	53 al 61	1 22.002,00		22.962,75	10.715
avahermosa a Logrosán	149 al 154	62.152,90 23.86),40		32.148,09 12.346,26	15.002 5.761
TOTALES		312.033,09	75.323,38	161.406,96	75.322
PROVINCIA DE CÁDIZ		-	-	***************************************	AND REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND
adiz a Málaga					
erer a Ronda	185 at 102	1 00.11.2,00		26.887,00	13.443
Linea a la estación de San Roque	1 al 10	28 306 38		36.927,00 18.930,00	18.464
erez de la Frontera a Algeciras	85 al 104	77.155,80		37.902,00	24 326
Totales		233.181,48	58.301,50	120,646,00	56.233
The state of the s				10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
PROVINCIA DE CASTELLÓN					
adrid a Castellón		1		21.949,29	10.242
tebla Tornesa a Albocácer	26 at 37	32 19 ,31 47.709,36	7.772,24 11.516,04	16.654,83 24.677,28	7.772 11.516
rebla de Valverde a Castellón	102 al 104	18.857,93		9.754,11	4.551
TOTALES		141.201,83	34.083,16	73.035,51	34.083
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	La responsibility of the second				4 4
4.이 4일 이 : [12] 전 12 이 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -					
uerto Lápiche a Alcázar de San Juan	10 al 19	32.320,20	7.801,40	16.717,23	7.801
aimiel a Fuente el Fresno	1 440	66.453,67		34.372,35	16.040
uerto Lápiche a Ciudad Real	179 al 198	37 869 34		17.072,26 19.480,37	7.967 9.091
vnilio a Madridejos	28 al 42	51.760,76	12.493,92	26.772,63	12,494
	High the control of t		<b>]</b>		]
POTALES.	***************************************	270.748,5	65.352,84	140.041,36	65.354
PROVINCIA DE CÓRDOBA					
adrid a Cádiz	#12 al 421 v 424 al 427	72.499.5	12,070,81	34.357,95	19,070
ndújar a Vílla del Duque	. 114 al 43	. 35.723 0	9 396,84	16.929,33	9.396
fordoba a Palma del Río, por Moratalla Istación de Hornachuelos a la de Fuenteove		4			
juna al Castillo de las Guardas, por Horna		1	1	1	1
chuelos, a San Calixto	. 1 at 9	61.617,0			
		48.927,6	性 11.518,22	25.791,03	11.518

	talente et en	Presupuestos	DISTRIBUC	ION EN ANU	JALIDADES
PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	totales —	Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-28
	1	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	the second of th				
Del kilómetro de la de Puente Genil a Herrera al 17 de la de Casariche a Estepa	1 al 5	,			
Lucena a Ecija, por Puente Genil (segunda sección)		54.997,87	11.939,53	30.908,81	11.999,73
Ramal a la estación de Puente Genil	Unico				
TOTALES		358.216,91	86.466,34	185.284,23	86.466,34
PROVINCIA DE LA CORUÑA		*			
La Coruña a Pontevedra	14 al 20, 29 al 34, 43 al				
Lugo a Santiago y Colada a Betanzos	48 y 52 al 58	209.864,03 85.643,44		79.400,00 60.643,44	92.764,03
Willar a Curtis.  De la de Madrid a La Coruña a la de Colada a	5 al 10	45.361,75		30.361,75	*
Betanzos (segunda sección)	1 al 12	43.423,99	15.000,00	28.423,99	)
TOTALES		384.293,21	92.700,00	198.829,18	92.761,63
PROVINCIA DE CUENCA			gestivagenion and response consideracia solitica ed		
	100 of 100 100 of 170	4			
Madrid a Castellón	1 al 9	50.144,60 63.006,78	16.906,73	37.016,20 35.667,25	) 10.432,89
Torrejoncillo del Rey a Belmonte	9-al 18	54.909,05	10.531,26	14,244,20	30.133,50
Roda		<b>F</b> 51.350,14	36.324,03	78.702,08	36.324,03
Totales		319.410,57	76.890,42	165.629,73	75.890,48
PROVINCIA DE GERONA	and the second s			<u>.</u>	
Santa Coloma de Farnés a San Juan de las		\$ \$		نو	
Abadesas Hostalrich a los baños de San Hilario		157.482,00	36.837,27	78.937,22	41.707,51
Liagostera a Caldas de Malavella	1 al 8	86.744,50 57.298,75	17.896,32 18.061,25	51.651,75 25.400,60	17.196,43 13.83 <b>6,98</b>
Figueras a Corsá	16 al 34	136.758,00	34.000,00	68.758,00	3+.000,60
POTACES AND ADDRESS AND ADDRES	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	438. 83,25	106.794,84	224.747,57	106,743,84
PROVINCIA DE GRANADA			er er earrygg		kmintaning i k
	104 al 112	84.975,00	20.511,27	43.952,47	20.511,28
Estación de Illora al puente sobre el río Moclin.	22 al 37	04 25 5 5 5		19-049-04	60 c00 0 <b>0</b>
Illora a su estación del ferrocarril	1 al 6	84.956,76	20.506,86	43.943,04	20 506 <b>,88</b>
Granada a Motril	8, 21 al 25, 43 al 50, 54 al 62 y 70	84,970;67	20:508,53	43.953,61	20.508,53
ROTATES		254.902,43	61.526,66	131.849,12	61.526,65
	ki januar Mana (	202.000	- verreuryuu	IUI.OXV <sub>i</sub> La	- Overtoken
PROVINCIA DE GUADALAJARA	kan di kanalan di kana Kanalan kanalan di kan				
Pozo de Guadalajara a Los Santos de la Humo-					
sa, y de la de Albaladejito a Guadalajara a la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a				at titk at leek ee	
Albares, por Chilosches y El Pozo	1 al 7 de la primera y 18 al 29 de la segunda.	33 277,62	8.032,50	12 H2,56	13.932,54
Madrid a Francia	39 al 75	L9.411,39	16 754,42	40.002,44	11.754,5 <b>2</b>
	80 al 86, 90, 92, 101, 102, 110 y 117 de la prime	logical Pagasta			83 and 94 (
	ra y 7 al 23 de la se- gunda	102.683,26	24.787,00	53.115,16	24.787,1 <b>3</b>
Madrid a Francia	127 al 134	31.320,85 71.363,82	8.896,00	14.351,54	8.16 <b>3.31</b> 16.61 <b>6,23</b>
water and the second of the se	20 81 85	308.062,94	15.980,97 74.360,89	38.763,63 159.345,33	74.356,78
VIALES		303,003,34	74.300,09	109.040,00	11.050,11
PROVINCIA DE HURLVA		ya ta ku ji			100
Repilado a la frontera de Portugal	10 al 13	13.428,34	3.241,30	6.945,68	3.241,35
Repilado a la frontera de Portugal	31 al 38	19.162,71	4.625,46	0.911,721	4.623.53

		Presupuestos totales	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS		Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-28
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cuesta de Castilleja a Badajoz Venta de lo Alto al Repilado Venta de lo Alto al Repilado	Do at (T	13.622,52 33 031,84 27.064,46	7.973,16	7 046,11 17.085,39 13.998,82	3.288,23 <b>7</b> .973,29 <b>6.</b> 532,88
		117.672,21	28.403,50	60.864,83	28.403,98
PROVINCIA DE HUESCA			** .		
Huesca a Monzón a Barbastro a la frontera Zaragoza a Francia	1, 69 y 1, 20 53, 65, 79, 93, 118, 124	149.991,68		99.991,68	
Caspe a Selgua y Mequinenza a Sariñena		149.998,18 119.503,26		80.000,00 36.996,32	39.998,11 61 244,4
Totales		419.496,12	101.262,59	216.991,00	101.242,6
PROVINCIA DE JAÉN					
Estación de Baeza a Albánchez	13 al 20 1 al 10 1 al 7 2 al 18	26.745,53 30.522,65 22.496,88	2.893,00	5.694,80 27.629,30 7.936,73	19.256,73 »
Andújar a Villanueva del Duque	1 al 8	79.771,13	19.261,24	41.258,32	19.251,5
Albacete a Jaén	molejo	79.768,02	19.254,10	41.258,72	19.25,2
TOTALES		239.304,21	57.762,84	123 777,87	57.763,5
PROVINCIA DE LEÓN					
Adanero a Gijón	1 al 9	185.498,29 43.557,40 54.372,00 68.499,94 85.507,10 43.127,77	10.513,86 13.124,29 16.534,49 20.439,68	95 947,48 22.529,72 28.123,47 35.431,03 44.227,84 22.307,48	44 775,3 10.513,8 13 124,2 16.534,4 20.639,5 10.410,1
Da Maguatena a Deimonte		480.562,50	<u> </u>	248.567,00	115.997,5
PROVINCIA DE LÉRIDA					ila or elektria Greek en elektria Greek elektria Harris elektria
Madrid a Francia, por La Junquera	1 al 13	51.228,15 49.395 95 101.819,85 38.983.85 74.990,35	16.470,20 9.343,83 7.796,77	19.015,17 20.177,50 55.805,58 23.390,31 44.994,21	4.305,10 12.746,20 36.670,1 7.796,77 14.998.0
Totales		316.418,15	76.516,69	163.384,77	76.516,6
PROVINCIA DE LOGROÑO		- 1 mg/s		and and sylven Sylven Allen Distriction	ind one post one in a large one in a large
Garray a la estación de Calahorra Drtigosa a Villanueva de Cameros	89 21 92 1 al 6	53.640,62 41.607,00	10.043,44	29.162,94 21.521,65	17.773,4 10.041,9
lahorra (ramal de Munilla)	1 al 3 1 al 4 1 al 12	19.991,13 21.322,74 87.287,84	15 336 40	8.922,38 8.986,34 48.743,19	2 · .940,6
Totales		226.849,33	54.757,00	117.336,50	54.755,8
PROVINCIA DE LUGO					
Lugo a Ribadeo	20 al 27	22.129,22 12.368,25		11.446,18 6.397,38	5.341,5 2.985,4
Villalba a Oviedo y Vivero a Meira	35 al 38 de la primera y 11, 36, 38, 39, 46 y 47 de la segunda	40,187,81	9.700,48	20.786,8	9.700,4

	Presupue stos		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	totales	Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-28
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid a La Coruña	504 91 509	<b>26</b> .895,84	<b>6.4</b> 92,58	13.910,68	e 400 KG
Madrid a La Coruña. Rubián a Palas de Rey (sección de Taboada	521 al 526, 536 y 550	47.788,25		24.718,35	6.492,58 11.534,95
a Palas de Rey)	12 al 23	74.688,99		38.632,33	18.028,33
Totales	1	224.058,36	54 083,29	115.891,77	54 083,30
PROVINCIA DE MADRID				en e	
Madrid a Portugal		135.000,00	<b>33.7</b> 0,00	67.500,00	33,750,00
Madrid a Toledo	1 m	<b>»</b>	>>	<b>»</b>	*
Torrelaguna a El Escorial (sección de Cerce- dilla a Navacerrada)		84 000,00	21,000,00	42.000,00	21.000,00
Segovia	13 al 24 y 87 al 44	۶ ه	» · · · ·	1)	, <b>,</b>
Estación de Cercedilla a Rascafría	» »	) (A	» »	<i>n</i>	» »
Torrelaguna a El Escorial (segunda sección). Manzanares el Real a la de Alcorcón a San	<b>»</b>	96.000,00	24.000,00	48.000,00	24.000,00
Martín de Valdeiglesias (trozo comprendido entre la de Madrid a La Coruña y la de					The Application of the
Las Rozas a El Escorial)	3 al 5 y 11 al 26 6 al 21 1 al 21.	59.998,34 52.640,00	12.931,44 11.345,50	34 135,46 29.949,00	12.931,44 11.345,50
Chinchon a Crempozueros  Madrid a Francia, por La Junquera  El Molar a Torrelaguna	>	42.361,66	9.130,56	24.101,04	9.130,06
Ajúlvir a Vicálvaro	> >	» 149.750,00	37.437,50	74.875,00	37. <del>4</del> 37,50
Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Cas- tellón	<b>"</b> 	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		» »	
TOTALES		619,750,00	149.595,00	320.560,50	149.594,50
PROVINCIA DE MÁLACA		. 1600 . . 1800 .			a ytijenejilo
Cuesta del Espino a Málaga	194 al 202 v 224 al 231	87.447,98 79.995,33	21.120,11 19.309,19	45.257,53 41.376,82	21.120,34 19.309,32
Málaga a Almería	2 al 9, 32 al 37, 41 al 43 y 49	76.169,14	18.385,60	39,397,77	18.385,77
Totales		243.662,45	58.814,90	126.032,12	58.815, <b>43</b>
PROVINCIA DE MURCIA			\$ 11 <sup>1</sup> 12 <b>3</b> 3	d d juji Šv	
Albacete a Cartagena	151 al 160	62,399,00 77,797,50	15.061,87 18.778,76	<b>32.27</b> 5,35 <b>40.240</b> ,10	15.061,78 18.778,64
Lorca a la de Cehegin a La Paca	1 al 8	36.253,29 13 611,52	8.750,82 3.285 55	18.751 71 7.040,44	8 750,7 <b>6</b> 3.285,5 <b>3</b>
Alcov a Yecla	63 al 67	28.041,60	6 768,68	14.504,28	<b>6.768,64</b>
Yecla a la de Ocaña a Alicante	4 al 6 y 18 al 23	47.782,50 43.968,48	11.533,74   10.613,11	24.715,09 22.742,32	11 533, <b>67</b> 10.613, <b>05</b>
De Murcia a Puebla de Don Fadrique		21.519,35	5.194,34	11.130,70	5.194,31
트레 골존한 다리 그는 그는 그는 나타니는 사람들이 되는 그를 하는 것이 되었다. 그는 그를 통해 주었다.		331.373,24	79.986,87	171,399,99	79.986,38
PROVINCIA DE ORENSE			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		est kontratati Gi oliganizit
Ponferrada a Orense	142 al 161	143.380,27	34.610,50	24.166,00	34.603,77
Totales		143.380,27	34 610,50	34.166,00	<b>34</b> .603, <b>77</b>
PROVINCIA DE OVIEDO					
Cangas de Onis a Panes	1 al 15 y 46 al 54	75.000,00	18.103,45	38.793,10	18.103,48
Posada a La Rebollada. Arriondas a Colunga.	1 al 11	42.190,50 32.809,50	10.183,91 7.919,53	21.822,68 16.970,44	10.183, <b>91</b> 7.919 5 <b>3</b>
San Martin de Londón a Somao	Trozo primero	32,171,82	7.765,61	16.640,60	7.765,61

100	PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	totales		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
100				Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-2	
IN			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	La Magdalena a Belmonte	25 al 30	30.176,57	7,284,00	15.608,57	7.234,0	
ì	Belmonte a San Esteban	1 al 9 y 12 al 15	67.650,74	16.329,19	34 991,76	16.329,	
	Villalba a Oviedo	1 al 20	93.242,57		48.228,91	22.506,	
	Villalba a Oviedo	21 al 36	66.987,50		34.648,70	16.169,	
	Villalba a Oviedo	61 al 80 y 90	52.879,87	12.764,10	27.351,67	12.764,	
	Navia a Grandas de Salimé (sección de Espin) a Boal	1 al 12	<b>3</b> 6.886 <b>,2</b> 5	8.903,57	19.079,11	8.903,	
į	Ribadesella a CaneroLugones a Avilés	81 al 112 1 al 23	199.995,08	48.274,67	103.445,74	48.274	
•	Grado a Luanco						
	Totales		729.990,40	176.204,56	377.581,28	176.204,	
	PROVINCIA DE PALENCIA						
ŕ	Valladolid a Santander	260 al 279	140 848,26	33.944,43	72.959,40	33.944	
١	Valladolid a Torremormojón	37,500 al 46,858	43.789,53	10.555,00	22.685,00	10.549	
3	Fuentes de Nava a Monzón	12 al 19	47.944,07		24,829,00	11.556	
į	Carrión a Lerma		59.440,63	14.429,00	30.579,00	14.432	
	TOTALES	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	292.022,49	70 487,43	151.052,40	70,482	
	PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
	De Puente Bora al limite y Puente Bora a Vigo.	1 al 14 y 3 y 4	28.707,45	5.580,50	19.503,50	3.622	
1	Guillaray a Ramallosa	18 al 27	32.504,75		16.252,38	8.126	
	Vincios a PanjónVigo a Vincios	7 al 9 1 y 2		0.120,13	10.202,00	0.120	
	Pontevedra a Camposancos	15 al 30		5.000,00	20.000,00	6.121	
	Buen a CangasBarbantiño a Pontevedra	1 al 3 y 14	41.779,50	6 441,87	16.889,74	18.444	
	Gondar a Villagarcía y Gondar a Villagarcía a Villanueva de Arosa	17 al 21 y 1 y 2	24.983,75		12.491,88	6.245	
•	Pontevedra a Camposancos	31 al 47	50.864,64		25.000,00	5.864	
	TOTALES	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	209,961,39	51.397,50	110.137,50	48.426	
	PROVIDEIA DE SALAMANCA					•	
	Villacastin a Vigo	209 al 214 y 230 y 231	71,995,19	30,000,00	41.995,19	»	
	Salamanca a La Albergueria	43 al 70	62,522,61	10.091,71	25.586,16	26.844	
į	Salamanca a Caceres	25 al 32.,	55.740,90	5.832,80	24.075,30	25.832	
Ì	Medina del Campo a Peñaranda	42 y 45 al 49	27,976,74	6.753,03	21.223,71		
7	് <del>പ്രത്തിന്റെ നിന്ന് നിന്നെ വിവര്</del> വരു വരുന്ന വരു കേരുന്ന് വരു <b>കേരുന്ന</b> ് വരു കരുന്ന വരു വരു വരു വരു വരു വരു വരു	* ************************************	218.235,44	52.677,54	112.880,36	52,677	
-	The second secon						
	PROVINCIA DE SANTANDER						
	Muriodas a Bilban, Cereceda a Laredo y esta- ción de Cama a Santoña	31 ol #4 75 al 81 v &					
		al 10	246.778,50	60.498,00	129.638,50	58.649	
	SOUNT OF THE TOTAL STATES	anguna ada 40 handa aman ada menguasa sa manuna ada	246.778,50	60.498,00	129,638,50	50.642	
	PROVENCIA DE SESOVIA						
ì	Segovia a Arôvelo	1 al 19.	85 830,39	20,717,61	44.394,98	20.717	
1	Boceguillas a Segovia	11 al 15	34,811,51		18.005,93	8.402	
	Estación de Yanguas a Regajo Estación de Yanguas a Peñafiel	3 al \$0,560	96,767,52	23.357,59	50.052,11	23.357	
	Puente de Masa a Cuevas de Prevauco	1 al 6	20,742,00	5.006,67	10.728,61	5.006	
•	Totales	odia i Inganganangan sangan ngangan nganangan Ingga	238.151,42	57.484,62	123.181,63	57.485	
	PROVINCIA DE SEVILLÁ	A TOTAL STATE OF THE STATE OF T					
1	Alcala de Guadaira a Huelva	EEO 01 FEE 01 00 -1 00					
	性能 医乳腺毒素 人名巴拉尔 医双氯化 医二甲基 化二十二烷基乙烷 化二氢苯甲烷酸钠	t v 78	90 876 50				
	Micala de Guadaira a Casariche						
	Lora del Río a Santiponce						

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales			
FROTINCIAS I CARRITURAS	KILOMETNOS	-	Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-2
and the second of the second o		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
			ē		
Cuesta de Castilleja a BadajozAlcalá de Guadaira a Casariche	33 y 36 al 39   17 al 106	39.882,00	5.000,00	29.382,00	5.000,0
Ecija a Olvera	34 al 60,900				
pillos	1 al 13,466				
Roda a Ecija	1 al 9,390 y 16.242 al 24,700	84.982,29	20.000,00	## 000 90	20.000,0
Herrera a Puente Genil	1 81 2,341	) 6¥.9°2,40	20.000,00	44 952,29	20.000 <sub>1</sub> 0
ta de la Paloma	4,970 al 9,525 1 al 8.435				
Fuente Piedra a La Roda	5,156 al 8,770	33.780,00	14 000.00	5.780,00	14.000,0
Madrid a Cádiz	515 al 518	47,832,18	10.000,00	27.832,18	10.000,0
Sevilla a Las Alcantarillas		49.726,80		17.487,80	16.119,0
TOTALES		439.655,83	106.119,00	227.397,83	106.119,0
PROVINCIA DE SORIA					
Taracena a Francia	167, 175, 176 y 182 al 184.	54.525,29		29.511,73	12.156,4
Valladolid a Soria	140 al 144	51.747,75 12.054,88		27.235,63 6.231,28	12 256,0 2.911,8
Tarransano a Molinos de Duero	1 al 13 y 1 al 4	42.145,24	10.546,68	20.851,88	10.646,6 3.388,7
Ventas de Circa a Aranda de Moncayo	40 al 49	<b>13.537,</b> 80	200	6,879,09	
langa		4.744,33		2.452,39	1.145,0
TOTALES	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	178.755,29	43.087,58	93.162,00	42.505,7
PROVINCIA DE TARRAGONA	out a				
	0.10	00 977 00	0.000.00	2 m 0 mm 00	
Valls a Igualada	6 al 8	26.275,20	9.000,00	17.275,20	. 7
Calafell  De la de Montblanch a Santa Coloma a la de	5 <b>y</b> 6	20.971,68	9,000,00	11.971,68	
Plá de Cabra a Sarreal	1 al 6,200	38.677,95		20.000,00	9.677,9
Massó a Secuita	3,500 al 9,500	46.830,89 64.518,16		25.000,00 27.506,57	12.830,8 25.337.8
Alcolea del Pinar a Tarragona	332 у 333	22.351,75	9.000,00	13.361,75	
Castellón a Tarragona	92 al 95	23.186,30 42.232,02		14.186,30 25.000,00	8,232,0
De la de Lérida a Flix a Reus	60 al 66,485	61.578,18		25.000,00	26.578,1
		346.632,13	83.674,00	179.301,50	83.656,6
PROVINGIA DE TERUEL			n en		programa in the second
Alcolea del Pinar a Tarragona	262 al 284	90.295,70	26,338,92	46.701,60	17.252,1
Zaragoza a Teruel	126 al 144 y 164 al 172	51,019,98	8.701,50	26.389.61	15.928,8
Tarancón a Teruel	225 al 233	47,102,26	6.826,07	24.363,21	15.912,9 5.202,4
Calamocha a Vivel	24 81 35	21.552,70 14.970,70	5.202,36 7.227,24	11.147,93 7.743.46	0.202,±
Albalate a Val de Zafán	14 al 17	34,997,44	4.525,19	18,102,10	12.370,1
Totales.	04 at 40	16.250,06	7.344,86	8.405,20	63.666,5
#4.11.00   1.11.		276.189,84	66.666,14	142.856,11	0.000,0
PROVINCIA DE TOLEDO	*				
			print of		k. j. 146 (4. j.)
Madrid a Portugal	54 al 57 y 76.			36.638,00	17,141,5
Toledo a Avila	25 al 29	67.562,50	16.282,00	31,998,00	16.232.0
Cana a Alicante. Tembleque a Opintanar v	and the control of th	35.285,22	8.503,00	18.279,00	8.503,2
Quintanar a Alcázar	126 y 127, 20, 38, 44 y 9	50 <b>6</b> 00 10	14 400 00	90 000 00	11.466,1
Toledo a Piedrabuena	18 at 91	59.820,13, 27.236,37	14.466,00 6.563,00	30.888,00   14.110,00	6.563,3
Mora a la Casilla de Dulores	10 at 14	71.259,75	17.199,00	36.861,00	17.199,7
Carata de la Reina a Toledo	1 xl 5	60.720,00	14.633,00	31.454,00	14 639 B
Cuesta de la Reina a Toledo	Zie al 33	105.273,87	25.420,00	54.433,00	25.420,37
TOTALES	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				

		Presupuestos	DISTRIBUC	ION EN AN	JALIDADES
PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	totales	Para 1925-26	Para 1926-27	Para 1927-28
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
PROVINCIA DE VALENCIA					A .
Casa del Campillo a Valencia a Albaida Silla a Alicante	1 al 3 19 al 21 y 24 al 26	13.335,75 38.304,90		8.890,50 1:.152,50	» 9.576,20
Silla a Alicante	1 al 11	77.175,00	18.182,46	36.361,82	22.627,79
Madrid a Castellón	316 al 330333, 342 y 345, 347	72.888,80 73.487,13	18.222,20 18.371,78	36.444,40 36.743,56	18.222,20 18.371,79
Almansa a Cofrentes	36 al 48 8 al 23	16.508,20 93.131,16	5.502,70	11.005,50 50.454,20	» 24.085,00
		384.830,94	92.892,49	199.055,48	92.882,93
TOTALES		004.000,04	02.002,±0	100.000,20	02.002,0
PROVINCIA DE VALLADOLID					
Adanero a Gijon	148 al 150, 152 al 153,				
Adanero a Gijón	157 al 159 y 168 al 170. 223 al 230	83.935,05 62,721,00		43.411,21 42.734,42	20.261,92 17.752,81
Madrid a La Coruña	184 al 203	82.064,10	19.810,27	42.413,55	19.810,28
Tordesillas a Zamora	2 al 5 y 16 al 20	30.757,11	30,757,11	<b>»</b>	<b>»</b>
Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a San- tander	1 a) 8	52,440,00	<b>2</b> .233,76	32.734,42	17.471,82
Totales		311.917,26	75 296,3	161.323,60	75.296,93
			-		
PROVINCIA DE ZAMOBA					
Villacastin a Vigo		101.593,68 100.903,13	24.522,63 24.372,74	52.548,37 52.157,65	24.522,63 24.372,74
Totales		202.496,76	48.895,37	104.706,02	48.895,37
TOTALES		202.200,11	20.380,07		40.000,01
PROVINCIA DE ZARAGOZA				22.502.00	
Jaca a Sangüesa	44 al 57	168,885,39 135,057,15	20.000,00 † 20.000,60	86.000,00 75.000,00	62.885,39 40.057,15
Caspe a Selgua	1 a! 4.	26.477,61 81.530,40	26.477,64 20.000,00	» 50.000,00	» 11.530,40
Escatrón a Gandesa	36 al 47 7 al 14	42 431,55	20.600,00	22.431,55	11.050,40
Cariñena a Escatrón	66 al 74	44.754,80 107.787,00	20.000,00 20.000,00	24.794,80 55.000,00	<b>32.</b> 787,00
	L at IV y 20 at butter	606.963,93	<del></del>	313,226,35	147.259,94
PROVINCIA DE BALEARES					
Palma al puerto de Sóller	2 al 35	36.437,68	8.795,94	18.848,12	8.793,32
Palma a Capdepera	3 al 10	23.186,37 24.166,10	5.355,32 5.833,19	11.475,75 12.499,75	5.355,30 5.833,16
Lluch a Santany	1 al 8	21.538,95	5.211,12	11.166,73	5.211,10
	9 al 17 1 al 11	21.444,62 31.427,88	5.176,28 7.586,08	11.092,08 16.255,79	5.176,26 7.586,01
Petra a Felanitx, por San Pou	5 y 13 al 16	<b>2</b> 5.9 <b>4</b> 6,08	6.262,87	13.420,39	6.262,82
San Miguel a San Carlos	8 al 11	21.009,92	5.074,95	10.818,62	5.116,35
San José a Cala Portinaitx	1 al 10	<b>2</b> 0.054,30	4.836,60	10.420,17	4.797,53
But the state of t		224.261,90	54.132,35	115.997, 0	54.131,85
PROVINCIA DE CANARIAS (SANTA CRUZ)					
Santa Cruz de Tenerife a La Orotava	7 al 9 y 11 al 13	23.596,26 50.814,47	6.263,46 11.714,04	12 512,00 26.011,00	4 820,80 13.089,43
Totales	1.	74.410,78	17.977,50	38.523,00	17.910,23
					रेक्ट को एक क्रिकेट हो। १ कि.स.च्या १ के.स.च्या
PROVINCIA DE CANABIAS (LAS PALMAS)					
Puerto de La Luz a Tamaraceite	내가 하는 사람 중앙 하는 아니라 기술을 되는 수 없다.	93.271,03	22.516,00	48.248,00	22.507,03
TOTALES		93.271,03	22.516,00	48.248,00	22 507,03